



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

RESOLUCIÓN NO. 002109 DEL
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. DC-GE-SAMC-043-2023, QUE TIENE POR OBJETO: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS MOTOCICLETAS, DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PIEZAS O REFACCIONES, BATERÍAS, LUBRICANTES Y LLANTAS”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DELEGADA CON FUNCIONES DE ORDENACIÓN DEL GASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Conferidas por los artículos 211 y 305 de la Constitución Política, en concordancia en especial con las facultades expresas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Para dar cumplimiento a los planes, programas y estrategias, la Secretaria de Salud Departamental, cuenta en su inventario con vehículos terrestres y fluviales oficiales que sirven como soporte al desarrollo de los programas del Plan Decenal de Salud Pública en el Caquetá; en especial aquellos que dentro de su operatividad se enmarca en las obligaciones de IVC, como lo son: La Dimensión de Salud Ambiental, Componentes de Dimensión Enfermedades inmunoprevenibles, Programa Ampliado de Inmunizaciones, acciones de Vigilancia en los eventos de salud pública, entre otros; y desde la vigencia 2020 el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible – PRASS y las demás acciones de Inspección Vigilancia y Control.

Los funcionarios y contratistas que apoyan las labores descritas anteriormente, deben desplazarse en los carros y motocicletas con los que cuenta la Secretaria, estos desplazamientos se hacen diariamente a quince (15) de los dieciséis (16) municipios que conforman el departamento de Caquetá, a través de vías terrestres que en su mayoría se encuentran en malas condiciones, lo que genera un desgaste y averías en los vehículos, especialmente en aquellos que transitan por carreteras destapadas.

Es evidente que las revisiones de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados a Secretaria de Salud y demás dependencias de la entidad, son necesarias para garantizar un servicio con seguridad y eficiencia, máxime cuando algunos de estos vehículos prestan el servicio de protección del Señor Gobernador y todo su Esquema de Seguridad, por lo cual es necesario mantenerlos en buen estado, evitando el deterioro de las máquinas y salvaguardando la integridad del personal, debido a la importancia

Las condiciones descritas anteriormente, hacen necesario proveer a los vehículos y motocicletas al Servicio de la Secretaria de Salud y demás dependencias, del adecuado mantenimiento (preventivo y correctivo), disponiendo de los repuestos que sean necesarios, con el fin de que el transporte del personal que apoya las labores de cada dependencia y elementos como material biológico, se haga de manera segura y eficiente, garantizando su integridad física y cumplimiento de los objetivos.

También se debe tener en cuenta que, el Código Nacional de Transito Ley 1383 de 2010, en su **Artículo 8°**. Establece las Condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación, así:



“Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales”.

En mérito de todo lo expuesto, se evidencia la necesidad de contratar los servicios de una empresa especializada en el mantenimiento preventivo y correctivo de carros y motocicletas, para garantizar el cumplimiento de los deberes a cargo de la entidad.

De lo anterior se puede concluir que las entidades públicas a través del procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, buscan la oferta que sea más beneficiosa, es decir aquella que cumpla con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas.

Por tal motivo, la secretaria de General Departamental determino que requiere la contratación del **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS MOTOCICLETAS, DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PIEZAS O REFACCIONES, BATERÍAS, LUBRICANTES Y LLANTAS.**

Que, para atender esta necesidad, se debe adelantar un proceso contractual mediante aplicación de las etapas contractuales propias para la ejecución de los recursos que rigen a la Entidad.

- Ubicación del proceso en la estructura del Presupuesto del Departamento del Caquetá:

FUNCIONAMIENTO : x

Rubros	2.1.2.02.02.008.21-21-1.2.3.2.29 2.1.2.02.02.008.21-21-1.3.3.4.23		
Denominación del rubro	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
No. del CDP	2023040768	VALOR DEL CDP:	\$200.000.000
FECHA DE EXPEDICION	11/04/2023	FECHA VIGENCIA	31/12/2023

MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el contratista se obligará, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de la Entidad, bajo su autonomía y en forma independiente, el **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS MOTOCICLETAS, DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PIEZAS O REFACCIONES, BATERÍAS, LUBRICANTES Y LLANTAS”**, dicho contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, se debe realizar bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ



RESOLUCIÓN NO. 002109 DEL
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*“2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(...)”

Que de acuerdo a lo anterior la entidad se encuentra dentro de la escala de un presupuesto anual superior o igual a 120.000 por lo tanto la menor cuantía se encuentra establecida en 450 salarios mínimo legales mensuales vigentes.

*Que de acuerdo a lo anterior la entidad se encuentra dentro de la escala de un presupuesto anual superior o igual a 120.000 por lo tanto la menor cuantía se encuentra establecida en 450 salarios mínimo legales mensuales vigentes. En tal sentido el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido el de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) moneda legal**, suma que no supera la menor cuantía de la entidad por lo tanto la modalidad de selección será la selección abreviada menor cuantía.*



Que el cronograma será el previsto en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II o sus anexos.

Que los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos del proceso en medio magnético en la plataforma SECOP II y en medio físico en la carrera 13 Calle 15 esquina dirección técnica de contratación del Departamento del Caquetá, 2° piso de la Gobernación del Caquetá, en la ciudad de Florencia Caquetá.

Que las propuestas y observaciones serán recibidas en la plataforma SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La Gobernación del Caquetá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, la Dirección Técnica De Contratación los proponentes o un ciudadano, adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, e informará e informará a las autoridades competentes a través de los canales que se disponga para ello. La dirección de contratación se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Que de conformidad con lo establecido por el estatuto de contratación, luego de haberse convocado el presente proceso mediante la publicación en el SECOP de los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones en la forma señalada por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y de haberse recibido y resuelto las observaciones por parte de los proponentes, se ha aprobado el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual contiene las reglas de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y del contrato que se pretende celebrar.

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **DC-GE-SAMC-043-2023**.

Una vez transcurrido el termino de observaciones para solicitudes de manifestación de interés; Se allegaron dos solicitudes para limitar el proceso a MIPYME del Departamento del Caqueta. Por lo anterior el proceso se limitará a **MIPYME DEPARTAMENTO CAQUETA**.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **DC-GE-SAMC-043-2023** limitada a MIPYME del Departamento del Caqueta que tiene por objeto:



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ



RESOLUCIÓN NO. 002109 DEL
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS MOTOCICLETAS, DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PIEZAS O REFACCIONES, BATERÍAS, LUBRICANTES Y LLANTAS" por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)**, incluido IVA, impuestos y demás deducciones, amparado en el Certificado de Disponibilidad No. 2023040768 del 11 de Abril de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma SECOP II, los cuales también podrán ser consultados en la Dirección Técnica De Contratación del Departamento del Caquetá, ubicada en el 2° piso de la Gobernación del Caquetá, Carrera 13 Calle 15 Esquina en la ciudad de Florencia Caquetá.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Florencia, Caquetá, a los 25 días del mes de Septiembre de 2023.

LEIDY JOHANNA CRUZ PALENCIA
DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACION
DELEGADA COMO ORDENADORA DEL GASTO
Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020.

Proyecto:

Marlon Alain Mosquera Tejada
Asesor Contractual - Contratista